

VOTO CONCURRENTENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL EDMAR LEÓN GARCÍA CON RELACIÓN AL ACUERDO 018/SE/07-03-2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE LE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO GUERRERO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JEC/006/2019.

Con fundamento en el artículo 48, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones para los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, manifiesto lo siguiente:

Razones del Disenso

No existe un parámetro objetivo para determinar los salarios de las y los Consejeros y Consejeras Electorales en los Institutos Electorales en las Entidades Federativas. Considero que un acuerdo de esta naturaleza que pretenda establecer la cantidad económica (salarios) que debemos percibir las y los funcionarios públicos del más alto nivel jerárquico del Instituto deberá acompañar no solamente razonamientos de carácter jurídico, sino que el Órgano Máximo de decisión debería contar con otros elementos de carácter comparativo que le permita tomar decisiones con elementos razonables y coherentes de lo que debemos percibir los funcionarios públicos de alto nivel en los Organismos Públicos Locales, es por ello, que desde mi punto de vista resulta necesario que se establezcan criterios para determinar los salarios en términos de variables como el contexto político, económico y social, tomando en cuenta la complejidad de cada entidad federativa. Situación que bien podría establecerse por el legislador local y/o federal a partir de la revisión que se haga en el ámbito de sus competencias del Sistema Electoral Nacional que rige actualmente.

2. Contexto de austeridad y eficiencia presupuestal. La elaboración y ejecución del presupuesto de este Instituto, deberá en todo momento respetar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos, que finalmente son públicos,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
IEPC
GUERRERO
0400 2019 MAR 07 09:38
RECEBIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIALÍA DE PARTES
Erika Carbajal

considero que todo aquel que administra dinero público debe actuar desde la racionalidad y la austeridad en el gasto, razón por la cual las y los Consejeros de este Instituto debemos establecer una política de gasto responsable y congruente, orientada en el mejoramiento de la calidad en las actividades encomendadas constitucionalmente.

- 3. Revisión del gasto electoral en autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales.** Es públicamente conocido que el legislador desahogará próximamente conforme a su Agenda Legislativa la revisión del gasto de recursos públicos de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material electoral, incluidos los Organismo Públicos Locales, incluso se ha planteado públicamente su viabilidad jurídica y permanencia, situación que en lo personal considero debería analizarse al tomar la presente determinación.

Por las razones antes expuestas, considero que no está debidamente justificado que las y los Consejeros tengamos un aumento salarial, por más justo y razonable que sea desde el punto de vista jurídico como lo determinó el Tribunal Electoral del Estado en el expediente TEE/JEC/006/2019, por lo que se propone analizar los argumentos y justificaciones en términos de coyuntura política.

Ahora bien, de la resolución antes citada y del proyecto de acuerdo que se somete a la consideración del Consejo General se desprende que no existen elementos que permitan votar en contra del presente acuerdo, toda vez que se trata de un acatamiento de sentencia, además que de conformidad con los argumentos analizados y determinados en la sentencia se desprende que se está acatando en sus términos, razón por la cual votaré a favor del sentido del Acuerdo.

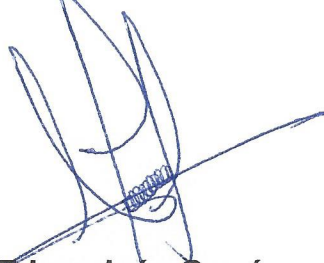
De la interpretación que realizó el Tribunal Electoral, que radica en la revocación del Acuerdo 002/SE/16-01-2019, por violar el principio de legalidad, respecto al comparativo de los sueldos de los Consejeros Electorales, y el del Secretario Ejecutivo, y al ser éste, "el encargado de auxiliar a los Consejeros, lo coloca en una subordinación jerárquica", es necesario recordar que fue una decisión de una autoridad jurisdiccional en otro tiempo y momento.

Protesté guardar la Constitución y las leyes que de ella emanan, salvaguardando así, la Ética de la Responsabilidad que como funcionario Público protesté, sin renunciar a los principios y valores de mi Ética de convicción.

Además de la reflexión que sostengo, pongo a su consideración la siguiente cita:

En este sentido Max Weber [...] realizó aportes fundamentales para el conocimiento de distintos fenómenos políticos, como la dominación, el poder, el estado, las burocracias y los partidos políticos. En los años finales de su vida, Weber profundizó ideas de Maquiavelo sobre la especificidad ética de la política, presentando la inherente tensión que enfrenta el hombre político entre actuar según una "ética de la convicción" y una "ética de la responsabilidad". Mientras que la primera juzga las acciones a partir de su arreglo a determinados principios morales generales (como los establecidos por la religión), la segunda analiza las consecuencias que tendrá ese comportamiento. En este sentido, el auténtico hombre político debe ser consciente de esta tensión, y de la necesidad ineludible de elegir en cada caso qué ética seguir.

Atentamente



Lic. Edmar León García
Consejero Electoral

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 07 de marzo de 2019.